



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE DERECHO Y LA  
ASOCIACION DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO**

En la ciudad de Montevideo el día veintidós de febrero del año dos mil once **POR UNA PARTE:** la Asociación de Universidades Grupo Montevideo, en adelante AUGM, representada por su Presidente Prof. Darío Pascual Maiorana con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Guayabo, Número 1729 Apartamento 502 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República- Facultad de Derecho en adelante la Facultad, representada por el Sr. Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y por la Sra. Decana de la Facultad de Derecho, Esc. Dora Bagdassarián, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, acuerdan en celebrar el siguiente convenio específico.

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETIVO;**

Las partes acuerdan el presente convenio específico con los siguientes objetivos:

- 1) Colaboración de la Facultad de Derecho con AUGM para el desarrollo de las tareas de traducción necesarias para que dicha institución cumpla con los objetivos establecidos en su reglamentación.
- 2) A los efectos de cumplir con los objetivos previstos en el numeral anterior, implementar un sistema de pasantías orientado a proporcionar a los estudiantes de la Carrera de Traductorado de la Facultad de Derecho ámbitos de práctica en el marco de las actividades de la AUGM, tales como traducción de reuniones, conferencias; así como documentos que se reciban o deban ser enviados al extranjero.

**CLÁUSULA SEGUNDA - MODALIDAD DE LA PASANTÍA**

M  
Las partes acordarán, en función de las posibilidades y políticas de la AUGM y de los aspectos académicos que la Facultad crea necesario considerar, las condiciones que los estudiantes deberán reunir para aspirar a desempeñarse como pasantes, realizando las tareas que dicha institución haya indicado. El pasante deberá cumplir

en forma regular un mínimo de 20 horas semanales, en horario a determinar según las tareas que le sean asignadas. La remuneración será fijada en cada convocatoria por las instituciones. Las pasantías tendrán una duración máxima de 1 (un) año, sin perjuicio de que puedan ser renovadas por períodos de igual duración, y por una única vez.

La AUGM comunicará por nota a la Facultad la cantidad de pasantes que necesite y las tareas a asignar a los mismos. La selección de los estudiantes será realizada por el Consejo de la Facultad, a propuesta de una Comisión Asesora que estudiará los antecedentes de cada uno de los aspirantes, en función de las condiciones previamente establecidas.

#### CLÁUSULA TERCERA - SUPERVISIÓN DOCENTE DE LA EXPERIENCIA

La Facultad designará un docente o docentes de la Carrera de Traductorado para supervisar las tareas de los pasantes, a efectos de obtener el máximo aprovechamiento curricular de la misma.

#### CLÁUSULA CUARTA - COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo de las actividades se determinará en cada caso ante la solicitud de la AUGM, considerando la cantidad de estudiantes a incorporar teniendo presente abonar a la Facultad los gastos de administración además de los porcentajes correspondientes a la ordenanza de recursos extrapresupuestales de la Universidad de la República. Dicho costo deberá ser aprobado por la AUGM antes de procederse a la selección de los pasantes.

La AUGM realizará los pagos de acuerdo al presupuesto aprobado a solicitud de la Facultad.

#### CLAUSULA QUINTA - ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

La AUGM se hará cargo del seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los practicantes en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 7° de la ley 17.230 en su redacción dada por el Artículo 439 de la ley 17.930.

4

#### CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA

El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a treinta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

#### CLÁUSULA NOVENA

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes.

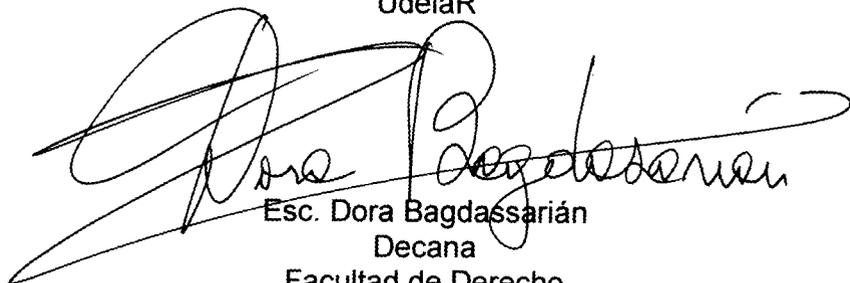
Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR



Prof. Darío Paspual Maiorana  
Presidente  
AUGM



Esc. Dora Bagdassarián  
Decana  
Facultad de Derecho